

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARIA**

A despacho del señor juez, el inventario y avalúos dentro del presente proceso de sucesión. Queda para proveer

Palmira (V), 17 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 023  
RADICACIÓN No. 2018- 00467**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, una vez revisada la información suministrada por parte de la apoderada de la parte actora, el juzgado, atemperándose a las disposiciones del Código General del Proceso en su artículo 502 correrá traslado.

Por lo anterior, se

**RESULEVE**

**UNICO:** Del inventario y avalúo presentado por la apoderada judicial de la señora MARIA INES SALAS ACEVEDO, désele traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin que puedan objetarlos, pedir aclaraciones ó complementaciones.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario